

Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Asesoría General Tutelar

"2017 Año de las Energías Renovables"

RESOLUCIÓN AGT N° 214 / 2017

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 29 de SEPT de 2017

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la ley N° 1.903 según texto consolidado, Expediente Administrativo N° MPT 0013 7/2017

CONSIDERANDO:

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial.

Que la ley N° 1.903 según texto consolidado atribuye al Ministerio Público Tutelar la implementación de las medidas tendientes a un mejor desarrollo de sus funciones, cuyas facultades y atribuciones se encuentran plasmadas en los artículos 18 y 22 de la citada ley.

Que el Ministerio Público Tutelar tiene entre sus funciones, la promoción del acceso a la justicia, y el respeto, la protección, la promoción y la satisfacción de los derechos y garantías de niñas, niños y adolescentes y personas con padecimiento en su salud mental.

Que por el expediente mencionado en el VISTO tramita la suscripción de un Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica y un Convenio Específico de Capacitación entre este Ministerio Público y el Instituto Superior de Seguridad Pública Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad de Buenos Aires

Que el Instituto Superior de Seguridad Pública (ISSP) fue creado en el año 2008 por la Ley 2894, posteriormente modificada por la Ley 5688, de Seguridad Pública de la Ciudad de Buenos Aires y tiene la misión de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente al personal de la Policía Metropolitana, a los/as funcionarios/as responsables de la formulación, implementación y evaluación de las políticas y estrategias de seguridad ciudadana y de la dirección y la administración general del sistema policial, a todos aquellos sujetos públicos o privados vinculados con los asuntos de la seguridad, así como también la investigación científica y técnica en materia de seguridad ciudadana de acuerdo con los principios de objetividad, igualdad de oportunidades, mérito y capacidad.

Q

Que el Convenio Marco tiene por objeto la cooperación institucional y académica en el ámbito de la educación, la investigación y la cultura en materia de seguridad pública y de control de la legalidad de los procedimientos, la promoción de acceso a la justicia, y el respeto, promoción y satisfacción de los derechos y garantías de niñas, niños y adolescentes y personas afectadas en su salud mental, a fin de enriquecer y potenciar los aportes de ambas instituciones a las sociedades y comunidades en las que se desempeñan.

Que, por otra parte, el Convenio Específico tiene por objeto desarrollar un "Programa de Capacitación para Fuerzas de Seguridad en materia Penal Juvenil y Salud Mental" para la formación y capacitación de los alumnos del ISSP sobre esta temática. El cual será efectuado por personal calificado designado por el MPT al efecto, y estará destinado a los cadetes del "Curso de Formación Inicial para Aspirantes a Oficial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires".

Que el contenido del Programa versara sobre niñez y adolescencia, Sistema de Justicia Penal Juvenil, Sistema de Justicia Penal para Adolescentes, Régimen Procesal Penal Juvenil, Rol del Asesor, del defensor, y del fiscal, la Ley de Ministerio Público, Normativa Internacional de Derechos Humanos en materia de infancia, niños víctimas y testigos de delitos, análisis de casos jurisprudenciales, actualidad y avances en la legislación y prácticas procesales, entre otras cuestiones.

Que ha tomado la Dirección de Despacho Legal y Técnica, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Por ello y de conformidad con las atribuciones conferidas al Ministerio Público por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 1.903, según texto consolidado

**LA ASESORA GENERAL TUTELAR
RESUELVE:**

Artículo 1.- Aprobar el Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica y un Convenio Específico de Capacitación entre este Ministerio Público y el Instituto Superior de Seguridad Pública Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad de Buenos Aires

Artículo 2.- Regístrese, protocolícese y publíquese, y, para demás efectos, pase a la Secretaría General de Política Institucional y a la Secretaría de Coordinación Administrativa.



Kael Silvana Bendel
Asesora General Tutelar
Ministerio Público
Ciudad Autónoma de Buenos Aires



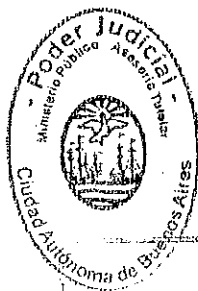
Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Asesoría General Tutelar

Departamento de Despacho y Mesa de Entradas

"2017 – Año de las Energías Renovables"



ASESORIA GENERAL

REG. N° 214/17 T° XVIII F° 425-426. FECHA 29.09.17

[Handwritten signature]
Paula V. Mazzucco
Secretaría General
Secretaría General de Coordinación Administrativa
Asesoría General Tutelar

Certifico: que las presentes.....²
copias son fieles de su original
que he tenido a la vista.

Buenos Aires 28-09-2017

[Handwritten signature]
Paula V. Mazzucco
Secretaría General
Secretaría General de Coordinación Administrativa
Asesoría General Tutelar



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES Y EL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

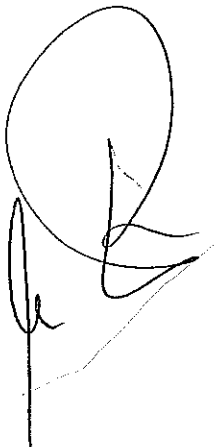
En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, con fecha ... del mes de Septiembre de 2017, entre el Ministerio Público Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por la Asesora General Tutelar, Dra. Yael Bendel, DNI N°26.353.019 con domicilio en calle Perú N° 143, Piso 10° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, en adelante la "MPT", por una parte, y el Instituto Superior de Seguridad Pública, en adelante el "ISSP", representado en este acto por su Directora, Dra. Marcela Vivian De Langhe, DNI. 17.659.576, con domicilio en calle Santiago de Compostela N° 3801 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por la otra, celebran el presente Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto la cooperación institucional y académica en el ámbito de la educación, la investigación y la cultura en materia de seguridad pública y de control de la legalidad de los procedimientos, la promoción de acceso a la justicia, y el respeto, promoción y satisfacción de los derechos y garantías de niñas, niños y adolescentes y personas afectadas en su salud mental, a fin de enriquecer y potenciar los aportes de ambas instituciones a las sociedades y comunidades en las que se desempeñan.

SEGUNDA: El MPT y el ISSP estudiarán y definirán de mutuo acuerdo, las actividades a desarrollar en forma conjunta observando las disposiciones legales vigentes como la normativa que rige el desenvolvimiento, misión y función de cada una de las partes. Tales acciones se cumplirán respetando los objetivos y proyectos de cada entidad.

TERCERA: Los ámbitos y áreas de acción en que podrá desarrollarse la cooperación y asistencia técnica establecida en este convenio, sin resultar la siguiente enumeración taxativa, serán:

1. El intercambio de información relativa a las actividades y funciones desarrolladas por cada una de ellas en las temáticas de interés común,
2. La instrumentación de mecanismos para el desarrollo de talleres, programas, jornadas, cursos, encuentros de formación y debate y otras actividades académicas en temas de interés común, destinados a los alumnos del ISSP y al personal del MPT,
3. Realización conjunta de estudios y proyectos de investigación en temas de interés común;
4. Colaboración en proyectos de investigación que la contraparte tenga en ejecución o desarrolle en el futuro sobre temas de interés común;
5. Asistencia y participación de miembros de cada parte en las actividades académicas y científicas que organice la otra siempre que se cumplan con los requisitos que de común acuerdo se fijen para cada actividad.



CUARTA: Las acciones conjuntas que se generen para el logro de los objetivos mencionados serán efectuadas mediante convenios específicos o el intercambio de notas formales entre los representantes de las partes que integrarán una Comisión Permanente de Enlace.

Dicha Comisión se constituirá por el XX, como representante del MPT, y por el Secretario Académico, como representante del ISSP.

La Comisión Permanente de Enlace tendrá por finalidad organizar y coadyuvar al cumplimiento de las actividades que se deriven de la aplicación del presente Convenio y analizará el interés mutuo, apto, factible y aceptable de toda iniciativa que se encuentre en el marco de las tareas descritas o que sin estarlo, promueva el logro de los objetivos propuestos, las cuales deberán luego ser aprobadas y suscriptas por las partes.

QUINTA: La celebración del presente convenio no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero a cargo de las partes comparecientes. Las obligaciones de tal naturaleza, en caso de haberlas, serán objeto de previsión expresa en acuerdos complementarios o convenios específicos que se celebren oportunamente.

SEXTA: Ninguna de las partes podrá usar el nombre, logo o emblema de la otra sin autorización escrita y previa de las autoridades correspondientes.

SEPTIMA: La información técnica de cada actividad o proyecto revestirá el carácter de confidencial, siendo necesaria para su divulgación la autorización escrita de la otra parte.

OCTAVA: Los derechos de propiedad intelectual que surjan en virtud del presente Convenio y la posible explotación comercial de los mismos, serán motivo de acuerdos específicos en los que se determinarán las obligaciones y derechos de ambas partes.

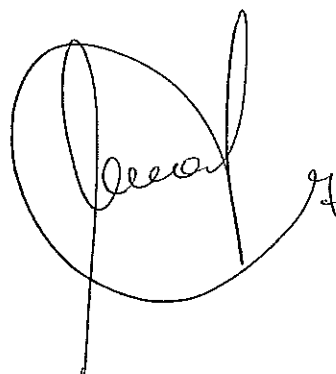
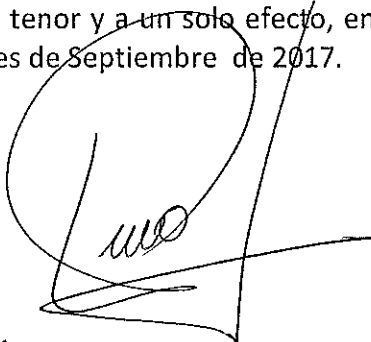
NOVENA: El presente convenio no representa un compromiso de exclusividad y por lo tanto no impide que el ISSP o del MPT puedan desarrollar sus actividades en forma independiente o asociándose a otros organismos. Las partes mantendrán en todo momento la independencia de sus estructuras técnicas y administrativas, y asumirán, en consecuencia, las responsabilidades particulares que correspondan.

DÉCIMA: El presente convenio tendrá una duración de 2 años a partir de su suscripción por las autoridades competentes de cada una de las partes signatarias, la decisión de una de las partes de dejar sin efecto el acuerdo antes de su vencimiento deberá ser notificada a la otra en forma escrita y fehaciente con una antelación de al menos treinta días. No obstante ello, las actividades en ejecución serán continuadas hasta su total conclusión en un todo conforme a lo estipulado, salvo que de mutuo acuerdo las partes resolvieran lo contrario. Se considerará automáticamente prorrogado por períodos similares de no mediar rescisión. La decisión de no renovar o rescindir el presente no generará a favor de ninguna de las partes derecho a reclamar compensación ni indemnización de ninguna naturaleza.

DÉCIMO PRIMERA: Las partes acuerdan que por cualquier conflicto o divergencia derivada del presente, se someterán a los tribunales Contenciosos Administrativos y Tributarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.

DÉCIMO SEGUNDA: A todos los efectos operativos, las partes constituyen los domicilios consignados respectivamente en el encabezamiento del presente. Para el caso de controversia judicial, en el caso del ISSP, se tendrán por válidas todas aquellas notificaciones judiciales o extrajudiciales que se hicieren al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el domicilio del Departamento de Oficios Judiciales y Cédulas de la Procuración General, ubicado en calle Uruguay N° 458 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley N° 1218 y la Resolución N° 77/PG/06.

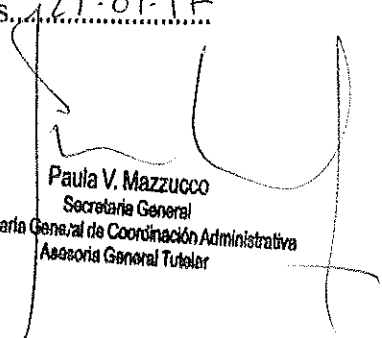
En prueba de conformidad y a los fines de su fiel cumplimiento, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ~~29~~ 29 días del mes de Septiembre de 2017.



certifico: que las presentes 2...

copias son fieles de su original
que he tenido a la vista.

Buenos Aires, 29-09-17



Paula V. Mazzucco
Secretaria General
Secretaria General de Coordinación Administrativa
Asesoría General Tutelar

**CONVENIO ESPECÍFICO DE CAPACITACIÓN PARA FUERZAS DE SEGURIDAD
EN MATERIA PENAL JUVENIL
ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES Y EL
INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DE LA
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

Ref.: CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES Y EL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, con fecha del mes de Septiembre de 2017, entre el Ministerio Público Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por la Asesora General Tutelar, Dra. Yael Bendel, DNI N°26.353.019 con domicilio en calle Perú N° 143, Piso 10° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, en adelante la "MPT", por una parte, y el Instituto Superior de Seguridad Pública, en adelante el "ISSP", representado en este acto por su Directora, Dra. Marcela Vivian De Langhe, DNI. 17.659.576, con domicilio en calle Santiago de Compostela N° 3801 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por la otra, celebran el presente Convenio Específico, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente convenio específico tiene por objeto desarrollar un *"Programa de Capacitación para Fuerzas de Seguridad en materia Penal Juvenil y Salud Mental"* para la formación y capacitación de los alumnos del ISSP sobre esta temática.

SEGUNDA: La Comisión de enlace Permanente tendrá las siguientes atribuciones y funciones: a) definir los temas específicos a tratar en la actividad; b) proponer un programa de actividades; c) proponer el perfil profesional y técnico necesario para cumplirlo; d) elevar a las partes un informe sobre las actividades realizadas; e) supervisar el desarrollo del programa de actividades; y f) resolver las controversias que pudieran plantearse entre las partes.

TERCERA: Las partes acuerdan que el dictado del *"Programa de Capacitación para Fuerzas de Seguridad en materia Penal Juvenil y Salud Mental"* será efectuado por personal calificado designado por el MPT al efecto, y estará destinado a los cadetes del "Curso de Formación Inicial para Aspirantes a Oficial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires".

CUARTA: Las partes acuerdan que los contenidos del *"Programa de Capacitación para Fuerzas de Seguridad en materia Penal Juvenil y Salud Mental"* versarán sobre niñez y adolescencia, Sistema de Justicia Penal Juvenil, Sistema de Justicia Penal para Adolescentes, Régimen Procesal Penal Juvenil, Rol del Asesor, del defensor, y del fiscal, la Ley de Ministerio Público, Normativa Internacional de Derechos Humanos en materia de infancia, niños víctimas y testigos de delitos, análisis de casos jurisprudenciales, actualidad y avances en la legislación y prácticas procesales, entre otras cuestiones.

QUINTA: Son obligaciones del MPT:

- Proponer el detalle de los temas a desarrollar en el "Programa de Capacitación para Fuerzas de Seguridad en materia Penal Juvenil y Salud Mental", la duración del mismo, la modalidad de dictado, el propósito del curso, la infraestructura e equipamiento necesario.
- Proponer las personas de su dependencia que dictarán el "Programa de Capacitación para Fuerzas de Seguridad en materia Penal Juvenil y Salud Mental".
- Armar las clases que compongan el programa, confeccionando, en caso de ser necesario, el material de didáctico y de estudio de la capacitación que será entregado a los alumnos.

SEXTA: Son obligaciones del ISSP:

- Aprobar el "Programa de Capacitación para Fuerzas de Seguridad en materia Penal Juvenil y Salud Mental" como Taller en el marco del "Curso de Formación Inicial para Aspirantes a Oficial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires".
- Coordinar el dictado del programa en la sede del ISSP organizando el calendario académico y habilitando las aulas con la infraestructura requerida a tal fin.
- Difundir el programa entre los alumnos del ISSP.

SEPTIMA: El desarrollo de la capacitación acordada en el presente será brindada en la sede del ISSP y no generará erogaciones ni implicará el desembolso de recursos por ninguna de las partes, con excepción de los honorarios docentes, en el caso de corresponder.

OCTAVA: El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) AÑOS a partir de su aprobación por las autoridades competentes de cada una de las partes signatarias, en caso de que alguna de las partes quisiera dar por finalizado el presente Convenio antes de su vencimiento, deberá notificarlo a la otra en forma fehaciente con al menos treinta (30) días de antelación. La revocación deberá ser expresamente convenida entre ellas mediante la firma de un Acta Acuerdo. No obstante ello, las actividades en ejecución serán continuadas hasta su total conclusión en todo conforme con lo estipulado. La decisión de no renovar o rescindir el presente Convenio no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos o pedidos de indemnizaciones de ninguna naturaleza.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto a los ~~29~~ días del mes de Septiembre de 2017.

Certifico: que la presente
Copia es fiel de su original
que he tenido a la vista.

Buenos Aires, 29-09-2017

Paula V. Mazzucco
Secretaria General
Secretaría General de Coordinación Administrativa
Asesoría General Tutorar